

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA C. ESPERANZA MATÍLDE SALDAÑA GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA PRESTADORA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 211,611, de fecha 06 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-12122013-105225 el día 12 de diciembre del 2013, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con la PRESTADORA en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentran el mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó a la PRESTADORA mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35501 denominada Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP020, de fecha 7 de febrero del 2014, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA LA PRESTADORA:

- II.1. Que es una persona física con actividad empresarial, dedicada a la fabricación de ensamble y reparación de maquinaria para otras industrias y está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [REDACTED]
- II.2. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- II.4. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y se identifica con su credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que la PRESTADORA se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su negociación se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado

Eliminado: Domicilio. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

Eliminado: Una Palabra. RFC de persona física. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de Información correspondiente a un Secreto Fiscal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda a la PRESTADORA y ésta se obliga a llevar a cabo la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT que opera en la zona metropolitana, mismo que detallado en la Relación del Parque Vehicular, contenida en el Anexo I, el cual una vez rubricado por las partes, se adjunta al presente contrato para formar parte integrante del mismo.

La PRESTADORA proporcionará el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio (Mantenimiento Preventivo), contenidas en el Anexo número III, mismo que se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual, la PRESTADORA pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los Anexos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

- | | |
|------------|--|
| Anexo I. | Relación del Parque Vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT. |
| Anexo II. | Cronograma de Verificación Vehicular para marzo 2014 |
| Anexo III. | Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio (Mantenimiento Preventivo). |
| Anexo IV. | Precios Unitarios. |

TERCERA. CRONOGRAMA DE VERIFICACIÓN. La PRESTADORA se obliga a efectuar la verificación de los vehículos propiedad del INSTITUTO FONACOT, los cuales se relacionan en el Anexo I ya citado, conforme al Cronograma de Verificación Vehicular para marzo 2014 que se adjunta al presente contrato como Anexo II, el cual una vez rubricado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

La PRESTADORA se obliga con el INSTITUTO FONACOT a verificar los vehículos propiedad del INSTITUTO FONACOT dentro de la vigencia del presente contrato. En caso contrario, será responsable y deberá pagar las multas y demás costos en que incurriese por su negligencia.

CUARTA. TIEMPOS DE ENTREGA. Para la realización del mantenimiento preventivo, el tiempo de entrega será de 6 horas consideradas desde el momento en que se libera la unidad para la realización del servicio. En el entendido de que estos servicios son programados.

Por lo que se refiere al mantenimiento correctivo, una vez autorizado éste, no deberá exceder un tiempo mayor a 72 horas corridas contadas a partir de la entrega de la unidad del INSTITUTO FONACOT a la PRESTADORA.

QUINTA. MANTENIMIENTO CORRECTIVO. El servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos propiedad del INSTITUTO FONACOT, se realizará a solicitud del INSTITUTO FONACOT, para lo cual la PRESTADORA deberá presentar la cotización y esperar el visto bueno del Experto Funcionario en Servicios Generales y la instrucción para proceder a la reparación que se requiera para cada tipo de vehículo, sujetándose a lo siguiente:

- La PRESTADORA, deberá realizar un diagnóstico por escrito de los daños y desperfectos que presente el vehículo y presentar cotización adjunta del costo de la reparación en un periodo no mayor a 24 horas corridas.

- b) Una vez que el INSTITUTO FONACOT reciba el diagnóstico y la cotización, realizará un estudio sobre estas y emitirá su visto bueno o rechazo, (en caso de rechazo el INSTITUTO FONACOT podrá realizar los ajustes que considere necesarios y solicitar una nueva cotización).
- c) Una vez autorizado el mantenimiento correctivo no deberá exceder un tiempo mayor a 72 horas corridas contadas a partir de la entrega de la unidad del INSTITUTO FONACOT a la PRESTADORA.
- d) En todos los casos se deberán de instalar piezas nuevas y originales de línea de acuerdo al fabricante de cada unidad.
- e) Al concluir el servicio, se deberá presentar un informe detallado de los trabajos realizados al vehículo para su integración al expediente.

SEXTA. GARANTÍAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZADO A CADA VEHÍCULO. En los casos en que se haya realizado un mantenimiento correctivo, el Experto Funcionario en Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT y la PRESTADORA, evaluarán las condiciones de funcionamiento de cada vehículo en el momento de su recepción, y en caso de rechazo derivado del mal funcionamiento del vehículo, el INSTITUTO FONACOT podrá requerir a la PRESTADORA a su cargo, las correcciones que considere necesarias. Una vez recibido el vehículo con el visto bueno del Experto Funcionario en Servicios Generales, la PRESTADORA se obliga a garantizar los trabajos de mano de obra y por refacciones utilizadas, por un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo.

Esta garantía se entregará por escrito en hoja membretada de la PRESTADORA, debidamente requisitada al Administrador del Contrato, con una descripción detallada de los trabajos realizados. Posteriormente se podrán presentar las facturas correspondientes para trámite de pago.

SÉPTIMA. TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS. La PRESTADORA se encargará de realizar el traslado de las unidades desde las Oficinas Centrales o en el Área Metropolitana al taller y viceversa, para realizar los mantenimientos preventivos o correctivos, sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

OCTAVA. LAVADO DE VEHICULOS. El lavado de vehículos se llevará a cabo en cada servicio solicitado y según los requerimientos del INSTITUTO FONACOT a las unidades que sean indicadas y deberá incluir el lavado de carrocería, aspirado de interiores del vehículo, y lavado de motor, para lo cual la PRESTADORA se encargará de realizar el traslado de las unidades desde las Oficinas Centrales a su taller y viceversa sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

Una vez autorizados los vehículos para el servicio de lavado, no deberá exceder un tiempo mayor a 2 horas corridas contadas a partir de la entrega de la unidad para la realización del mismo.

NOVENA. REFACCIONES. Todas las refacciones que sean requeridas para el mantenimiento preventivo, y en su caso, para el mantenimiento correctivo a las unidades deberán ser nuevas, originales o de marcas reconocidas en el mercado y aceptadas por el fabricante de cada unidad.

DÉCIMA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará a la PRESTADORA por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad que resulte de la cuantificación total de los servicios prestados, en términos de los Precios Unitarios contenidos en el Anexo IV, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir la PRESTADORA todos los costos involucrados, considerando todos los

conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que la PRESTADORA no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará a la PRESTADORA aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

DÉCIMA PRIMERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer durante la vigencia del presente contrato, por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo es de \$48,000.00 M.N. (Cuarenta y ocho mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$120,000.00 M.N. (Ciento veinte mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo, en que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que la PRESTADORA deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, la PRESTADORA deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados durante la vigencia del contrato, consistente en reportes y entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, la PRESTADORA deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que la PRESTADORA pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá a la PRESTADORA la cantidad señalada en la cláusula que antecede, por los servicios efectivamente devengados, a través del programa de cadenas productivas o depósito

de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

Los comprobantes fiscales que expida la PRESTADORA, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

La PRESTADORA podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

DÉCIMA TERCERA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, la PRESTADORA deberá entregar lo siguiente:

Eliminado: 2
Renglones. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, primer piso en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que la PRESTADORA los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, a la PRESTADORA, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago a la PRESTADORA.

El INSTITUTO FONACOT dará a la PRESTADORA la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por la PRESTADORA para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a la PRESTADORA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que la PRESTADORA presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 al 31 de marzo del 2014, la cual será forzosa para la PRESTADORA y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de la PRESTADORA, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La PRESTADORA garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del

INSTITUTO FONACOT, respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga la PRESTADORA, son indivisibles y en caso de que la PRESTADORA incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. En caso de que por las características de los servicios prestados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el INSTITUTO FONACOT por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de su Subdirección General de Administración, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo de la PRESTADORA, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato, celebrado entre la C. ESPERANZA MATILDE SALDAÑA GUERRERO y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas a la PRESTADORA.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables a la PRESTADORA, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la

responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT a la PRESTADORA ante autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que la PRESTADORA demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

Para cancelar la fianza, será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADORA. La PRESTADORA se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en sus declaraciones y cláusulas, así como a lo descrito en los Anexos I, II, III y IV, mismos que forman parte integrante del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA. PETICIONES DE SERVICIO. Queda pactado que en aquellos casos en que la PRESTADORA haga caso omiso a una petición de servicio por parte del INSTITUTO FONACOT, y esta situación ponga en riesgo la operación que proporciona el vehículo al que se le otorga el servicio, el INSTITUTO FONACOT quedará en libertad de contratar otros servicios especializados en la materia, circunstancia que le permitirá requerir la devolución del pago a la PRESTADORA, del importe que resulte del servicio contratado con otra empresa. La medida anterior será llevada a cabo si la PRESTADORA no atiende la solicitud de servicio del INSTITUTO FONACOT dentro de las 24 horas siguientes contadas a partir del momento en que ésta sea hecha.

DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios deberán ser realizados en las instalaciones de la PRESTADORA, ubicadas en Calzada de la Viga número 892, Colonia La Cruz, C.P. 08310, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA. CALIDAD DEL SERVICIO. La PRESTADORA quedará obligada ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

La PRESTADORA manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera a la PRESTADORA de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose la PRESTADORA en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

La PRESTADORA deberá presentar los reportes de los servicios realizados, debidamente sancionados y autorizados por el Director de Recursos Materiales y Servicios del INSTITUTO FONACOT. Dichos reportes deberán ser anexados a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de servicio prestado.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. La PRESTADORA se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por la PRESTADORA.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. La PRESTADORA no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT a la PRESTADORA, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la PRESTADORA queda obligada a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar la PRESTADORA una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que la PRESTADORA deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a la PRESTADORA.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas a la PRESTADORA por ningún concepto podrá exceder del 10% del valor del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato informará por escrito a la PRESTADORA el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo la PRESTADORA realizar el pago correspondiente, ya sea a través de nota de crédito a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; o bien, mediante pago en efectivo en la Caja del INSTITUTO FONACOT, la que emitirá el recibo correspondiente.

Para efectuar este pago, la PRESTADORA contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará a la PRESTADORA deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra la PRESTADORA respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato; las deductivas serán por el equivalente al 100% del monto del incumplimiento; lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán a la PRESTADORA aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato, será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando la PRESTADORA incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

Cuando la PRESTADORA incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que

haya recibido la PRESTADORA, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. La PRESTADORA bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

La PRESTADORA como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente la PRESTADORA que es la única responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por la PRESTADORA como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, la PRESTADORA asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, la PRESTADORA se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

La PRESTADORA se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si la PRESTADORA:

- a) Transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, éstos no se realizan.
- b) Si la PRESTADORA no ejecuta el servicio objeto este contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por el INSTITUTO FONACOT.
- c) Cuando la PRESTADORA ceda total o parcialmente bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del INSTITUTO FONACOT.

- d) Cuando la PRESTADORA suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones del INSTITUTO FONACOT.
- e) Cuando la PRESTADORA no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.
- f) Cuando la autoridad competente declare la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de la PRESTADORA.
- g) Cuando el servicio no sea realizado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el presente contrato.
- h) Cuando la PRESTADORA impida el desempeño normal de las labores del INSTITUTO FONACOT, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.
- i) Cuando el Área del Experto Funcionario en Servicios Generales, haya efectuado la inspección de recepción del vehículo y se haya determinado que las piezas no son nuevas, ni originales de línea, de acuerdo al fabricante de cada unidad.
- j) En caso de que la PRESTADORA no entregue las garantías establecidas en la cláusula Sexta.
- k) En general, cuando incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento de la PRESTADORA a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es la PRESTADORA quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que a la PRESTADORA le sea comunicada por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a la PRESTADORA dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con la PRESTADORA otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos, y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

TRIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación a la PRESTADORA, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

La PRESTADORA podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de la PRESTADORA.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará a la PRESTADORA toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que la PRESTADORA se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

TRIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT

podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, la PRESTADORA tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a una semana, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, la PRESTADORA deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato, a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto, deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México;
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental, y
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de la PRESTADORA.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que la PRESTADORA notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena a la PRESTADORA la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que la PRESTADORA notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.
- D) Por causas imputables a la PRESTADORA que le impidan la terminación de los servicios dentro de los plazos estipulados en el contrato. Para este supuesto será necesario que la PRESTADORA notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, previamente al vencimiento de la fecha que corresponda. Si éste decide que la PRESTADORA continúe con el desarrollo de los mismos, se concederá mediante convenio la prórroga solicitada y se aplicarán las penas convencionales pactadas por atraso en la fecha de terminación.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente la PRESTADORA, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la PRESTADORA.

En los casos de los incisos A), B), C) y D), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la C.P. Alicia Granada Jiménez, en su carácter de Directora de Recursos Materiales y Servicios, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre la PRESTADORA y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.


CUADRAGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. La PRESTADORA y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere

desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.


LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2014, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE LA PRESTADORA.

POR EL INSTITUTO FONACOT



**LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND
GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL**

LA PRESTADORA



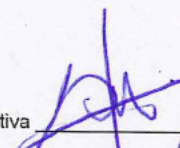
C. ESPERANZA MATILDE SALDAÑA GUERRERO


ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

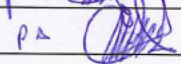


**C.P. ALICIA GRANADA JIMÉNEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS**

Contrato No. I-SD-2014-062

Visto bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Minerva Sandoval Alanis 

ANEXO I

RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO FONACOT

MARCA, TIPO Y MODELO	NUMERO DE UNIDADES	PLACAS	MODELOS	UNIDADES CON TRANSM. STANDARD	UNIDADES CON TRANSM. AUTOM.	UNIDADES CON FRENSOS TIPO ABS	UNIDADES CON DIRECCIÓN HIDRÁULICA	NÚMERO DE CILINDROS
FORD FOCUS	1	468-WXY	2010	1		1	1	4
CHEVROLET VENTURE	1	982-RYB	2002		1	1	1	6
NISSAN ESTAQUITAS	1	871 - WZL	2004	1				4
DODGE PICK-UP	1	876-TCM	2004	1		1	1	6
DODGE PICK-UP	2	454-UMH 721-YWS	2006 2006	2		2	2	6
DAKOTA PICK-UP	1	857-UMG	2006		1	1	1	6
RENAULT MEGANE	1	705-UUV	2007		1	1	1	4
HONDA MOTOCICLETA	1	2574-G	2005	1				
HONDA MOTOCICLETA	1	2577-G	2005	1				
HONDA MOTOCICLETA	1	4298-C	2008	1				
NISSAN TIDA HB	26	326-VBH	2007	26		26	26	4
		783-VAD	2007					
		673-VAD	2007					
		923-WPT	2007					
		553-WMP	2007					
		364-VAD	2007					
		144-VAD	2007					
		174-WMP	2007					
		221-VAD	2007					
		561-WBT	2007					
		302-VAD	2007					
		622-VAD	2007					
		930-VBG	2007					
		910-VAA	2007					
		789-VAD	2007					
		989-VAD	2007					
		929-VBG	2007					
		939-VBH	2007					
		999-VBH	2007					
		449-VAA	2007					
NISSAN TIDA SEDAN	4	135-VAD	2007	4		4	4	4
		523-VAD	2007					
		493-VAD	2007					
		925-VBG	2007					

MARCA, TIPO Y MODELO	NUMERO DE UNIDADES	PLACAS	MODELOS	UNIDADES CON TRANSM. STANDARD	UNIDADES CON TRANSM. AUTOM.	UNIDADES CON FRENOS TIPO ABS	UNIDADES CON DIRECCIÓN HIDRÁULICA	NÚMERO DE CILINDROS
NISSAN TIDA HB CONFORT	5	277-WWD	2010	5		5	5	4
		170-WWD	2010					
		661-WWD	2010					
		495-WWD	2010					
		558-WWD	2010					
NISSAN QUEST	1	519-VJP	2007		1		1	6
MONTERO MITSUBISHI	1	238SCW	2007	1		1	1	
RENAULT ESCALA	2	270 YCK	2012		2	2	2	4
		466-YCK						
FORD EXPLORER XLT	2	847 YBZ	2012		2	2	2	6
		202 XXG	2011					
CHEVROLET CHEVY 3P	2	948 YFT	2012	2				4
		949 YFT	2012					
CHEVROLET TORNADO	1	534 YDZ	2012	1			1	4
CHEVROLET SILVERADO 1500	1	2624 CL	2012	1		1	1	6
FORFDE-150	1	523 YDZ	2012		1	1	1	6
VOLKSWAGEN JETTA CL	6	370 YCL	2012	6		6	6	4
		949 YCL						
		953 YCL						
		958 YCL						
		429 YCL						
428 YCL								
TOYOTA RAV4	7	832 YUT	2012		7	7	7	6
		833 YUT						
		834 YUT						
		744 YWS						
		726 YWS						
		751 YWS						
TOTAL	70			54	16	62	64	

Visto bueno del Área Requiriente _____

ANEXO II

CRONOGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA MARZO 2014

PRIMER SEMESTRE		
Febrero	Marzo	Abril
Marzo	Abril	Mayo
7 Y 8	3 Y 4	1 Y 2
468-WXY	523-VAD	661-WWD
277-WWD	783-VAD	221-VAD
558-WWD	493-VAD	561-WBT
238-SCW	673-VAD	302-VAD
857-UMG	923-WPT	622-VAD
6127-CK	553-WMP	871-WZL
6128-CK	364-VAD	721-YWS
968-RYL	144-VAD	7551-CK
547-RZS	174-WMP	982-RYB
847-YBZ	454-UMH	492-RZL
948-YFT	374-UUC	641-YTL
	484-RZL	832-YUT
	523-YDZ	751-YWS
	2624-CL	202-XXG
	834-YUT	
	833-YUT	
	744-YWS	
	953-YCL	
	534-YDZ	

Visto bueno del Área Requirente _____

ANEXO III

**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO
(MANTENIMIENTO PREVENTIVO)**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CARACTERÍSTICAS
<p>Servicio preventivo por kilometraje de las 40,000; 50,000; 60,000; 70,000; 80,000; 90,000; 100,000; 110,000 y 120,000</p>	<p>Afinación del motor, cambio de aceite del motor, filtro y arandela, cambio de filtro del aire, cambio de bujías, cambio de filtro de gasolina, limpieza del cuerpo de aceleración, revisión de resistencia de cables de bujías, rotación de llantas, alineación y balanceo, limpieza y ajuste de frenos, ajustar r.p.m del motor y tiempo, poner a nivel liquido de frenos, aceite de transmisión, y liquido refrigerante, inspección de discos, tambores, freno de estacionamiento, cables y líneas, varillaje y rotulas de dirección, revisión de suspensión y rotulas de suspensión, realizar servicio de lubricación, lavado y engrasado de chasis, revisión de niveles general, lavado de carrocería, lavado de motor, revisión general del sistema eléctrico y de luces.</p>

a).- SERVICIO DE LUBRICACIÓN:

El servicio de lubricación es un lavado que se realiza con un equipo de alta presión como se describe a continuación:

- Engrasado de suspensión.
- Lubricar bisagras y topes de puertas.
- Verificar baleros de ruedas delanteras y/o traseras lubricando los mismos. (no aplica para baleros sellados).

b).- REVISIÓN DE NIVELES:

Este servicio mantendrá en mejores condiciones de funcionamiento el vehículo y deberá realizarse de la siguiente manera:

- Verificar nivel de aceite de transmisión y en su caso rellenar.
- Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica y en su caso rellenar.
- Verificar nivel de aceite en el eje trasero y en su caso rellenar.
- Verificar nivel de anticongelante y en su caso rellenar, así como la hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
- Verificar liquido de frenos y en su caso rellenar.
- Verificar nivel del electrolito en el acumulador limpiando terminales.
- Verificar presión de aire en neumáticos.

c).- AFINACIÓN DE MOTOR.

Es un mantenimiento preventivo en el cual se busca la optimización del ingreso de los fluidos a la máquina de combustión interna, comprende cambio de bujías por especificaciones del fabricante por su tolerancia especifica, revisar resistencia de cables de bujías (reemplazar de ser necesario), reemplazar filtros para aire y gasolina, lavado de sistema de inyectores, limpieza del cuerpo de

aceleración, lavado de cuerpo de aspiración, cambio de aceite, reemplazo del filtro de aceite, servicio de lavado y engrasado, checar y/o en su caso cambio de mangueras de vacío y detectar fallas con scanner, detección de tiempo de encendido, reapriete de soportes de motor.

d).- SERVICIO DE FRENOS, ALINEACIÓN Y BALANCEO.

Este servicio incluye la limpieza y ajuste de frenos, verificando el espesor de balatas delanteras y traseras, nivelando líquido en depósito de frenos, verificando el estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (freno de mano), ajustándolo si es necesario, incluyendo el empaque de baleros, el cambio de balatas delanteras y traseras de ser necesario así como el rectificado de discos y tambores, revisión desgaste en rotulas, terminales de dirección y cubrepolvos, alineación balanceo y rotación de ruedas, ajuste juego de pedal.

e).- SERVICIO AL SISTEMA ELÉCTRICO.

Consiste en el reemplazo de elementos dañados, tales como focos, fusibles, servicio a las terminales de la batería, revisión de sistema de limpiaparabrisas, revisión de líneas y cables del sistema eléctrico, revisar el correcto funcionamiento de tomas de energía.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Con el objeto de asegurar la continuidad de operación y el funcionamiento de los vehículos el servicio de mantenimiento correctivo se realizará las veces que sea necesario previa cotización y aceptación de la misma por el Instituto FONACOT.

Con base a la información histórica de incidencias de falla más comunes que se presentan en las unidades del parque vehicular, a continuación se enlistan las actividades de mantenimiento correctivo que el licitante deberá contemplar en su propuesta anotando costo de refacciones y mano de obra, mismos que serán fijos durante la vigencia del contrato. La integración de los precios unitarios para las actividades comunes de mantenimiento correctivo deberá presentarse conforme al

Anexo III

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVOS MÁS COMUNES

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	CARACTERÍSTICAS	ACTIVIDADES
SISTEMA ELECTRICO	Reparación del sistema eléctrico	Cambio de batería
SISTEMA DE FRENOS	Reparación de frenos delanteros, refacciones y mano de obra	Cambio de balatas, rectificación de discos y engrasado de baleros
	Reparación de frenos traseros, refacciones y mano de obra	Cambio de balatas, rectificación de discos y engrasado de baleros
SUSPENSIÓN	Reparación de amortiguadores delanteros refacciones y mano de obra	Cambio de amortiguadores delanteros y base de amortiguador
	Reparación de amortiguadores traseros	Cambio de amortiguadores traseros

~~g~~

	refacciones y mano de obra	y base de amortiguador
SISTEMA DE EMBRAGUE O CLUCHT	Reparación del clucht refacciones y mano de obra	Cambio kit de clutch (discos, pastas)
		Rectificación del volante
		Cambio del sistema hidráulico

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

El prestador del servicio deberá en coordinación con el Experto Funcionario en Servicios Generales, acordar el día dentro del periodo correspondiente, para llevar oportunamente al centro de verificación vehicular cada una de las unidades para dar cumplimiento al programa de verificación de acuerdo al calendario, debiendo proporcionar el servicio de chofer para recoger el vehículo en las oficinas del Instituto y acudir al centro de verificación, las unidades se entregarán en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto FONACOT, donde se entregará la boleta correspondiente del periodo de verificación anterior y la tarjeta de circulación y demás documentos necesarios para efectuar el trámite, a fin de no tener contratiempos para pasar el proceso de verificación.

El licitante deberá contemplar en su propuesta, el costo unitario del pago de derechos y la mano de obra relacionada con los traslados al taller y presentación en el centro de verificación.

El listado de los vehículos se presenta en el **Anexo II**.

TIEMPOS DE ENTREGA

EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

Para la realización del mantenimiento preventivo, el tiempo de entrega será de 6 horas consideradas desde el momento en que se libera la unidad para la realización del servicio, las unidades que sean sometidas al servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse el lavado de carrocería.

EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Cuando de mantenimiento correctivo se trate, en el caso de requerirse, éste se realizará a solicitud del Instituto y el prestador deberá presentar la cotización y esperar el visto bueno del Experto Funcionario en Servicios Generales y la instrucción para proceder a la reparación que se requiera para cada tipo de vehículo.

- a) El mantenimiento correctivo se realizará a solicitud por parte del Instituto FONACOT.
- b) El Prestador del servicio, deberá realizar un diagnostico por escrito de los daños y presentar cotización adjunta del costo de la reparación en un periodo no mayor a 24 horas corridas. Cabe señalar que las cotizaciones presentadas deberán respetar los costos presentados en la propuesta económica los cuales tendrán una vigencia hasta que termine el contrato.
- c) Una vez que el Instituto FONACOT reciba el diagnostico y la cotización realizará un estudio sobre estas y emitirá su visto bueno o

- d) rechazo, (en caso de rechazo el Instituto FONACOT podrá realizar los ajustes que considere necesarios y solicitar una nueva cotización).

Una vez autorizado el Mantenimiento correctivo no deberá exceder un tiempo mayor a 72 horas corridas contadas a partir de la entrega de la unidad del Instituto FONACOT al prestador del servicio, las unidades que sean sometidas al servicio de mantenimiento correctivo deberá realizarse el lavado de carrocería.

- e) En todos los casos se deberán de instalar piezas nuevas y originales de línea de acuerdo al fabricante de cada unidad.

TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS

El Prestador del servicio se encargará de realizar el traslado de las unidades desde las oficinas centrales o en el Área Metropolitana al taller y viceversa, para realizar los mantenimientos preventivos o correctivos, sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

Para el traslado de las unidades, el tiempo de atención del servicio no deberá exceder de 2 horas contadas a partir de la notificación al prestador para su recolección.

LAVADO DE VEHÍCULOS

Este se llevará a cabo en cada servicio solicitado y según los requerimientos del Instituto FONACOT a las unidades que sean indicadas y deberá incluir el lavado de carrocería, aspirado de interiores del vehículo, para lo cual el prestador del servicio se encargará de realizar el traslado de las unidades desde las oficinas centrales a su taller y viceversa sin costo adicional para el Instituto. Una vez autorizados los vehículos para el servicio de lavado, no deberá exceder un tiempo mayor a 2 horas corridas contadas a partir de la entrega de la unidad para la realización del mismo

REFACCIONES

Todas las refacciones que serán requeridas para el mantenimiento preventivo y en su caso mantenimiento correctivo a las unidades deberán ser nuevas, originales o de marcas reconocidas en el mercado y aceptadas por el fabricante de cada unidad.

CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Deberá contar con una superficie de por lo menos de 500 metros cuadrados en un mismo predio bardeado a efecto que el resguardo de los vehículos institucionales resulte eficiente, sobre todo cuando exista la necesidad de su pernocta.

La distancia máxima a la que deberá encontrarse el taller de las oficinas centrales será de 8 km en razón de la logística y tiempos de traslado de las unidades.

VIGENCIA. La vigencia del presente servicio será del 1° al 31 de marzo de 2014, la cual será forzosa para el prestador y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

GARANTÍAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZADO A CADA

VEHÍCULO

En todos los casos, después del mantenimiento correctivo el Experto Funcionario en Servicios Generales y el Prestador del servicio evaluarán las condiciones de recepción del vehículo el cual a partir de la fecha de entrega deberá tener un periodo de 6 meses de garantía. En caso de que un vehículo presente fallas derivado del mal funcionamiento del vehículo, el costo lo deberá sufragar el Prestador del servicio hasta corregir completamente las fallas.

Esta garantía se entregará por escrito en hoja membretada de la empresa y debidamente requisitada con una descripción detallada de los trabajos realizados. Posteriormente se podrán presentar las facturas correspondientes para trámite de pago.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El prestador garantizará el cumplimiento del presente servicio, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo total del presente servicio, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

El prestador se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente servicio y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

PENAS CONVENCIONALES

Será causa de aplicación de pena convencional el atraso en la recolección o entrega de las unidades que sean sujetas a servicios por mantenimiento preventivo o correctivo aplicando hasta 1% del valor de la reparación o servicio de que se trate por cada hora de atraso.

Para el pago de las penas convencionales, el Instituto FONACOT a través del administrador del contrato informará por escrito al prestador el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el prestador realizar el pago correspondiente, ya sea a través de nota de crédito a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; o bien, mediante pago en efectivo en la Caja del Instituto FONACOT la que emitirá el recibo correspondiente.

Para efectuar este pago, el prestador contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

Visto bueno del Área Requirente _____

ANEXO IV

PRECIOS UNITARIOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR.

PRECIOS UNITARIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
Servicio preventivo por kilometraje de las 40,000; 50,000; 60,000; 70,000; 80,000; 90,000; 100,000; 110,000; 120,000; 130,000 Y 140,000. PARA AUTOMOVIL 4 CIL.	Afinación del motor, cambio de aceite del motor, filtro y arandela, cambio de filtro del aire, cambio de bujías, cambio de filtro de gasolina, limpieza del cuerpo de aceleración, revisión de resistencia de cables de bujías, rotación de llantas alineación y balanceo, limpieza y ajuste de frenos, ajustar r.p.m del motor y tiempo, poner a nivel liquido de frenos, aceite de transmisión, y liquido refrigerante, inspección de discos, tambores, freno de estacionamiento, cables y líneas, varillaje y rotulas de dirección, revisión de suspensión y rotulas de suspensión, realizar servicio de lubricación, revisión de niveles general, lavado de carrocería, lavado de motor, revisión general del sistema eléctrico y de luces,	\$900.00	\$144.00	\$1,044.00
Servicio preventivo por kilometraje de las 40,000; 50,000; 60,000; 70,000; 80,000; 90,000; 100,000; 110,000 y 120,000; 130,000 Y 140,000 PARA CAMIONETAS 6 Y 8 CIL.	Afinación del motor, cambio de aceite del motor, filtro y arandela, cambio de filtro del aire, cambio de bujías, cambio de filtro de gasolina, limpieza del cuerpo de aceleración, revisión de resistencia de cables de bujías, rotación de llantas alineación y balanceo, limpieza y ajuste de frenos, ajustar r.p.m del motor y tiempo, poner a nivel liquido de frenos, aceite de transmisión, y liquido refrigerante, inspección de discos, tambores, freno de estacionamiento, cables y líneas, varillaje y rotulas de dirección, revisión de suspensión y rotulas de suspensión, realizar servicio de lubricación, revisión de niveles general, lavado de carrocería, lavado de motor, revisión general del sistema eléctrico y de luces,	\$1,147.50	\$183.60	\$1,331.10
Servicio de lavado y engrasado PARA AUTOMOVIL 4 CIL.	Servicio de lavado y engrasado de chasis a vehiculos	\$350.00	\$56.00	\$406.00
Servicio de lavado y engrasado PARA CAMIONETAS 6 Y 8 CIL.	Servicio de lavado y engrasado de chasis a camionetas	\$350.00	\$56.00	\$406.00

PRECIOS UNITARIOS DE VERIFICACIÓN PARA VEHICULOS Y CAMIONETAS				
	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR CALENDARIO SEGÚN NUMERO DE PLACAS	verificación y traslado de vehiculos	\$398.00	\$63.68	\$461.68
	verificación y traslado de camionetas	\$398.00	\$63.68	\$461.68

PRECIOS FIRMES, FIJOS, VIGENTES Y EN MONEDA NACIONAL, HASTA LA TOTAL TERMINACION DEL CONTRATO CORRESPNDIENTE.




Visto bueno del Área Requirente _____